UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 007 -CEU-UNMSM-2020
Lima, 06 de octubre de 2020

VISTO: *La solicitud de impugnación presentada por la docente Esther Mariza Velarde Consoli, dentro del proceso electoral para el periodo 2020 de Decanos, representante de los docentes principales y asociados ante la Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad de las 20 Facultades de la Universidad y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables;

Que con Resolución Rectoral N° 01683-R-20 del 13 de agosto de 2020, por acuerdo de la Asamblea Universitaria Virtual en su sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2020, se conformó el Comité Electoral Universitario 2020-2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, integrado por las personas que en ella se indica;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que "El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto."

Que con Resolución N° 004-CEU-UNMSM-2020 se convocó a elecciones generales para la elección de Decanos a las 20 Facultades de la Universidad y docentes Principales y Asociados ante la Asamblea Universitaria y los 20 Consejos de Facultad.

Que con fecha 02 de octubre del 2020 se publicó el cronograma electoral para la elección antes mencionada, estableciendo como fecha de impugnación al padrón electoral, el día 05 de octubre del 2020.

Que, el artículo 71° de la Ley Universitaria a la letra dice "El Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la presente Ley"

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220 modificado mediante Ley N° 30697 de fecha 15 de diciembre del 2017 establece que "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, se recibió mediante correo electrónico e institucional, la impugnación de la docente Esther Mariza Velarde Consoli, contra la participación en el padrón electoral de los docentes:

- *BARRIENTOS JIMENEZ, Elsa Julia*
- *FLORES BARBOZA, José Clemente*
- *NÚÑEZ FLORES, María Isabel*
- *PIZANO CHÁVEZ, Guillermina*
- *RODRÍGUEZ DEL SOLAR, Octavia Natalia*
- *PERALTA BENAVENTE Ángel Leónidas*

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 007 -CEU-UNMSM-2020
Lima, 06 de octubre de 2020

- *RAMIREZ GAMARRA Hugo Iraido*

Por haber superado el límite de edad establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220, asimismo estar en la condición de docentes extraordinarios, se ha tomado en cuenta realizar la depuración correspondiente aplicando lo estipulado en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y Reglamento General de Elecciones

Que en sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 06 de octubre del 2020, por unanimidad de los miembros se aprobó y resolvió dar por aceptadas las impugnaciones presentadas.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio del pleno del CEUNMSM;

SE RESUELVE:

1° *Declarar* ***FUNDADA*** *la impugnación presentada la docente Esther Mariza Velarde Consoli en aplicación del artículo 84° de la Ley Universitaria 30220,*

2° *Depurar el padrón electoral considerando el límite de edad permitido en la Ley para el ejercicio de la docencia universitaria, retirando del mismo a los docentes:*

- BARRIENTOS JIMENEZ, Elsa Julia
- FLORES BARBOZA, José Clemente
- NÚÑEZ FLORES, María Isabel
- PIZANO CHÁVEZ, Guillermina
- RODRÍGUEZ DEL SOLAR, Octavia Natalia
- PERALTA BENAVENTE Ángel Leónidas
- RAMIREZ GAMARRA Hugo Iraido

3º *Elevar la presente Resolución al Rectorado, a la página institucional de la Universidad y del Comité Electoral para la publicación correspondiente y conocimiento de la Comunidad universitaria.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNMSM
Firmado digitalmente por TARAZONA MIRANDA Victor Hilario FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2020 10:45:30 -05:00

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO -U.N.M.S.M.-

UNMSM
Firmado digitalmente por FUSTER GUILLEN Doris Elida FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2020 10:25:44 -05:00

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM

Dra. Fuster Guillén Doris Elida
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM